

**RESOLUCIÓN N° 1473 DE 2017****POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 00131 de 2016 y en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y en virtud de la promoción y fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno, objetivo fundamental del Ministerio de Educación Nacional, se crea el documento "ORIENTACIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS EN EL SECTOR EDUCATIVO".

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas para administrar la prestación del servicio educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional socializó a través de la Directiva 26 de 2011.

Que la rendición de cuentas es el proceso en el cual, los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada acorde al ejercicio de control social a la administración.

Que atendiendo a los principios de planeación y transparencia, la Secretaría de Educación considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de rendición de cuentas de los establecimientos educativos del departamento del Atlántico, con el fin de acatar la reglamentación vigente y poder efectuar el seguimiento que le corresponde a la entidad territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.

Que con el fin de orientar las temáticas sobre las cuales se realizará la rendición de cuentas, se definen los contenidos mínimos, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera; Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

Que se hace necesario establecer un calendario, mediante el cual se fija la fecha para la rendición de cuentas del año escolar 2017.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del departamento del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO PARA LA RENDICION DE CUENTAS:** Adóptese el calendario para la realización de las actividades de rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media del departamento del Atlántico, el cual se efectuará con el liderazgo de los Rectores, dentro de los periodos que a continuación se indican.

| Periodo         | Plazo para adelantar las actividades de rendición de cuentas a la comunidad educativa |
|-----------------|---|
| Primer Semestre | 1 al 23 de Agosto de 2017   |

RESOLUCIÓN N° 1473 DE 2017

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**PARAGRAFO:** Los rectores deberán informar a la Secretaría de Educación por medio de la Oficina de Planeación Educativa y con antelación de cinco (5) días hábiles, la fecha específica en que se realizará la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORME ESCRITO:** Los Rectores de los Establecimientos Educativos deberán presentar un informe escrito en el cual se abordará, en cada espacio, las gestiones que ha realizado para el buen funcionamiento de su Institución, que permita a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general, conocer las acciones emprendidas para el mejoramiento de la Educación, relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

**ARTÍCULO TERCERO. GUÍA TEMÁTICA:** La guía de temas para la rendición de cuentas en el primer semestre de 2017, es la siguiente:

**GESTION DIRECTIVA:**

- Política de inclusión de personas con capacidades disímiles, diversidad cultural y barreras de aprendizaje.
- Planes, programas y proyectos articulados con otras entidades o sectores. (Articulaciones y profundizaciones).
- Impacto del Gobierno Escolar en situaciones institucionales especiales. (Constitución del gobierno escolar)
- Mecanismos de comunicación establecidos en la institución para mantener informada a la Comunidad Educativa. (Carteleras, circulares, publicaciones, etc.)
- Manual de Convivencia y su impacto en el clima escolar. (Conformación de Comité de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año).

**GESTION ACADEMICA:**

- Plan de estudios: definición del quehacer en cada área, desde 1° a 11° (incorporación de estándares y construcción de contenidos curriculares o acciones en el aula, atendiendo los principios de horizontalidad y verticalidad o complejidad).
- Planes de clase y evaluación en el aula.
- Evolución de la matrícula, promoción y deserción. (Principales causas de la deserción).
- Resultados Pruebas SABER
- Tiempos para el aprendizaje (jornada escolar, jornada laboral, jornadas complementarias, disponibilidad de los docentes para consultas).
- Relación de los docentes con los estudiantes (Mención del modelo pedagógico).
- Seguimiento a la asistencia de los estudiantes.
- Actividades de nivelación y apoyos pedagógicos adicionales para estudiantes con problemas académicos y con necesidades educativas especiales.
- Aplicación de la promoción anticipada. (SIEE: Sistema Institucional de Evaluación Escolar).

**GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:**

- Mantenimiento de la planta física.
- Adquisición de recursos para el aprendizaje.
- Seguridad y protección.
- Archivo académico, Boletines de Calificaciones.

RESOLUCIÓN N° 1473 DE 2017

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

- Manejo equitativo y responsable del Fondo de Servicios Educativos. Informe trimestral Contraloría.
- Dotación y mantenimiento de equipos.
- Talento Humano: Planta administrativa y docente, evaluación de desempeño.
- Servicios complementarios disponibles en la institución educativa.

**GESTION COMUNITARIA:**

- Proyectos Sociales y comunitarios.
- Hechos destacables de la coordinación con Padres de Familia, autoridades educativas, otras instituciones educativas y sector productivo.
- Concejo de Padres.
- Escuela de Padres (programas y actividades de orientación).

**PROYECTOS FUTUROS:**

- Prioridades o consolidación de proyectos existentes.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO.** El informe de rendición de cuentas deberá ser publicado en la cartelera del Establecimiento Educativo o en su defecto, en la página web de la Institución Educativa. Tal publicación se surtirá a más tardar los siguientes cinco (5) días hábiles de la realización de la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN:** Para la realización de la rendición de cuentas, tanto la Secretaría de Educación como los establecimientos educativos, podrán realizar audiencias públicas, reuniones zonales, foros de discusión, mesas de trabajo temáticas y ferias de la gestión, y utilizar instancias como Consejos Directivos, Consejos y/o reuniones de padres de familia.

**ARTÍCULO SEXTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** El informe de rendición de cuentas deberá radicarse en la Secretaría de Educación Departamental a la oficina de Planeación Educativa durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia pública para verificación del cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. DOCUMENTOS A RADICAR:** Los documentos que deberá presentar el Establecimiento Educativo a la oficina de Planeación Educativa son:

- Oficio de convocatoria al evento.
- Actas de realización del proceso (Incluido listado de asistencias).
- Informe presentado en el evento (Impreso y medio magnético)

**ARTÍCULO OCTAVO. ASISTENCIA TECNICA:** Una vez la oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental reciba los soportes de los informes suministrados por los establecimientos educativos, procederá a consolidar la información y a remitir copia de dichos soportes a la Oficina de Sistemas quienes se encargarán de publicarlos en página web de la Secretaría. En caso de que se identifiquen necesidades de asistencia técnica y en general las problemáticas o debilidades de las instituciones educativas se socializarán en comité directivo para que cada área las tenga en cuenta en su ejercicio de planeación.

RESOLUCIÓN N° 1473 DE 2017


**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN:** La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico y socializada a los Directivos Docentes de los establecimientos educativos.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., el

24 JUL 2017

  
**DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Yuly Castro – Profesional Universitario <sup>uc</sup>  
Revisó: Mónica Torres – Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico  
Revisó: Neil Badrán- Profesional Especializado